



British Embassy
Madrid

NOTA VERBAL

Núm.: 87

La Embajada de Su Majestad Británica saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

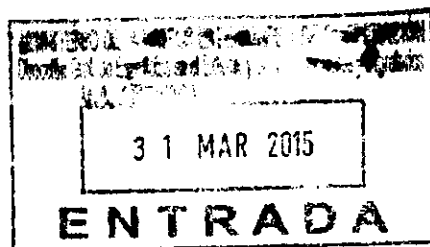
Cuando lo requieren los registros civiles españoles, los Consulados británicos en España expiden una nota informativa, que explica el proceso de la publicación de los edictos que tienen que seguir los nacionales británicos que deseen casarse en España. Es más, ciertos registros civiles exigen copias individuales de cada solicitante de nacionalidad británica. También la Embajada quiere comunicar que durante el año 2014, el Reino Unido implementó una nueva legislación referente a los nacionales británicos que deseen casarse en territorio ajeno al Reino Unido.

Por la presente, la Embajada Británica desea informar a las autoridades españolas pertinentes que a partir del 1 abril de 2015, los Consulados británicos dejarán de expedir copias individuales de dicha nota informativa. Por lo tanto, se adjunta a la presente una declaración de ley, detallando la nueva legislación actualmente en vigor y la Embajada agradecería que ese Ministerio comunicara estos cambios y remitiera copia de esta Nota y de la declaración de ley a las autoridades correspondientes españolas.

La Embajada de Su Majestad Británica aprovecha esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación el testimonio de su más alta consideración.



EMBAJADA BRITÁNICA
MADRID



29 de marzo de 2015



DECLARACIÓN DE LEY

CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO – INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Certificado de No Impedimento (CNI) podrá expedirse a una persona que ostente la ciudadanía británica que desee contraer matrimonio fuera del Reino Unido, si así fuera solicitado por las autoridades del país en el que esté prevista la celebración del matrimonio.

EXPLICACIÓN DE ANUNCIO DE MATRIMONIO (EDICTOS) PUBLICADO EN UN CONSULADO BRITANICO EN ESPAÑA Y UN CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO EXPEDIDO EN ESPAÑA

El trámite que debe seguirse para la expedición de un CNI se rige por la Ley de 2014 sobre los Matrimonios Consulares y los Matrimonios solemnizados según legislación extranjera. Ésta exige lo siguiente:

1. Que el interesado firme un anuncio por el que se declare el nombre, apellido, estado civil, nacionalidad, domicilio, sexo y fecha de nacimiento de cada uno de los contrayentes;
2. Que el interesado en el momento en el que efectúe el anuncio, suscriba una declaración en la que el interesado afirma que su domicilio durante los tres días inmediatamente anteriores, ha sido en el territorio en el que efectúe el anuncio. También el interesado declara que el interesado entiende que no existe impedimento al matrimonio que convirtiese el matrimonio inválido según Artículo 1 de la Ley de 1949 sobre el Matrimonio, Artículo 2 de la Ley de 1977 sobre el Matrimonio (Escocia), Artículo 18 del Reglamento de 1984 sobre Asuntos de la Familia (Disposiciones Varias) (Irlanda del Norte), enmendado, o de otra forma;
3. El anuncio y la declaración tienen que ser firmados ante cualquier persona autorizada para atestiguar la firma en el país o territorio en el que el matrimonio será registrado, o ante el oficial registrador con competencia en la circunscripción consular en la que se solemnizará el matrimonio. La persona que atestigüe la declaración tiene que firmar y añadir la fecha en el anuncio y en la declaración y confirmar por escrito que ha atestado la firma;
4. El oficial registrador tiene que conservar cada anuncio y declaración en los archivos de su custodia y deberá exponer la copia original del cada anuncio en un lugar conspicuo durante siete días consecutivos antes de emitir un certificado de no impedimento.



Si tras exponer el anuncio durante siete días, no surge ningún impedimento que imposibilite la celebración del matrimonio, se expide el certificado de no impedimento (CNI) al interesado. El CNI es un certificado que sirve como prueba de que se ha publicado anuncio de una intención de contraer matrimonio y que no se ha probado la existencia de objeción alguna a la celebración del matrimonio. El CNI no es prueba de que los contrayentes sean solteros y que tengan libertad para contraer matrimonio; únicamente es prueba de que no se ha establecido objeción a la celebración del matrimonio.

El anuncio podrá exponerse en el Reino Unido si el interesado está domiciliado en el país.

EXPLICACIÓN DE ANUNCIO DE MATRIMONIO (EDICTOS) PUBLICADO EN EL REINO UNIDO Y CERTIFICADO DE NO IMPEDIMENTO EXPEDIDO EN ESPAÑA

Cuando se pretenda solemnizar el matrimonio en un país extranjero y según el derecho de ese país, los Registradores en el Reino Unido pueden emitir un certificado de no impedimento a los nacionales británicos que deseen casarse fuera del Reino Unido, siempre cuando el nacional británico cumple los requisitos establecidos de residencia y de la publicación del anuncio en el distrito del Registrador.

La información dispuesta en el presente escrito es de carácter general y no deberá tratarse como un dictamen jurídico definitivo.

FIN DE DECLARACIÓN DE LEY